

Es aconsejable por todo lo expuesto que se declare de utilidad pública el yacimiento arqueológico de la ciudad hispano-romana de Uxama, en Burgo de Osma (Soria), de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Tesoro Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de la ciudad hispano-romana de Uxama, en Burgo de Osma (Soria), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento, y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a la religión de señores anteriormente citados, en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

DECRETO 2775/1973, de 19 de octubre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la Alcazaba de Orce (Granada).

Enclavado en el centro del pueblo de Orce (Granada) se encuentra el castillo, alcazaba árabe del siglo XIV, conservado hasta nuestros días en forma óptima para su recuperación. Formaba parte de una primera línea de castillos roqueros adelantados de las alcazabas de Baza y Guadix e incluso Huéscar. Completaban esta línea Galera, Castillejas y Benamaurel y se prolongaba con otros hasta Vera en Almería, todo ello en defensa del Reino de Granada frente a Murcia. A lo largo del siglo XIII y por su carácter fronterizo es atacado el castillo de Orce desde las posiciones cristianas ocupadas por la Orden de Santiago, especialmente desde Caravaca y queda en poder de dicha Orden durante un largo período, desde mediados del siglo XIII hasta el año mil trescientos veintidós, en que es recuperado para los árabes. En este momento puede fijarse su mayor pujanza y probablemente entonces se realizan las obras definitivas que configuran la bella alcazaba de las siete torres que, con ligeros desperfectos, ha llegado hasta nuestros tiempos.

Desde el punto de vista histórico la importancia de esta alcazaba reside en ser la única superviviente de la línea noreste del Reino de Granada, ya que nada queda de Baza, Vera, Guadix o Huéscar. Desde el punto de vista arqueológico y arquitectónico es indudable el interés que ofrece por su traza y por su estado de conservación, sólo a falta de una torre y muralla colindante.

Estos valores deben ser preservados de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos para lo cual se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional la alcazaba de Orce (Granada).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la tutela del Estado será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JULIO RODRIGUEZ MARTINEZ

ORDEN de 27 de septiembre de 1973 por la que se extingue el Consejo Escolar Primario «Sociedad Solvay y Cia» y se incorpora al régimen ordinario de los Centros estatales el Colegio Nacional que dicha Sociedad posee en la localidad de Lieres.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito presentado por el Consejo Escolar Primario «Sociedad Solvay y Cia», solicitando su extinción y el pase a régimen ordinario del Centro que dicha Sociedad tiene en Lieres (Asturias).

Visto el informe favorable de la Delegación Provincial del Departamento en Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

La extinción del Consejo Escolar Primario «Sociedad Solvay y Cia» y la incorporación al régimen ordinario de los Centros estatales del Colegio Nacional que dicha Sociedad posee en la localidad de Lieres, Consejo de Siero (Asturias), con carácter provisional hasta tanto se resuelvan los proyectos de construcción de los Centros programados en esa localidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario,
Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 5 de octubre de 1973 por la que se autoriza el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, ubicada en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Los Directores de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas de Madrid, y del Departamento de Neonatología y Medicina Perinatal de la misma, solicitan de este Ministerio, autorización para la creación de una Escuela de Pediatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios en dicha Institución y, teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el caso,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar el funcionamiento provisional de la Escuela de Pediatría para Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninos, ubicada en la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas, de Madrid, que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense.

2.º Esta autorización queda condicionada a la ulterior resolución que recaiga en el expediente de reconocimiento de dicha Escuela, una vez ultimados los trámites preceptivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se constituye la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 22 de octubre de 1970, sobre protección de Monumentos y Conjuntos Histórico-Artísticos, establece que en todas las poblaciones que tengan declarado dicho carácter se crean Comisiones del Patrimonio Histórico-Artístico, las cuales asumirán en el ámbito respectivo las competencias actualmente asignadas en la materia a la Dirección General de Bellas Artes, y que el Ministerio de Educación y Ciencia podrá, además, constituir tales Comisiones en las poblaciones en que existan zonas monumentales determinadas y resulte necesario por el volumen de autorizaciones de obras. Hechas las oportunas propuestas y cumplidos los requisitos que señala el citado Decreto, y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Santa Cruz de Tenerife, que quedará integrada de la siguiente forma:

Presidente: El Delegado provincial de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales:

El Arquitecto designado por el Ministerio de la Vivienda, don Miguel J. Arcevíta Clavet.

El Delegado del Alcalde de la localidad, don Juan Jorge Toledo Díaz

Como representante de las Corporaciones Culturales o Centros docentes: Don Leopoldo de la Rosa Olivera y don Domingo Martínez de la Peña y González.